

**LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ECUADOR Y LA IMPORTANCIA DE LA
PREVENCIÓN COMO ACCIÓN LEGAL**

**FAMILY VIOLENCE IN ECUADOR AND THE IMPORTANCE OF PREVENTION
AS A LEGAL ACTION**

Elsy Diana Guerrero Burgos ¹  0009-0003-9958-9440

César Eudaldo León Vélez ²  0000-0002-6844-7533

¹Consejo de la Judicatura. Secretaria de Unidad Penal. Magister en Derecho Constitucional.

E-mail: elsyguerrerob@hotmail.com

²Universidad Estatal del Sur de Manabí. Magister en Administración Pública. Procurador.

E-mail: cesleve@hotmail.com

* **Autor para correspondencia:** elsyguerrerob@hotmail.com

Recibido:16-01-2024

Aprobado:04-03-2024

Publicado: 28-03-2024

RESUMEN

La violencia dentro del hogar o la familia es un problema actual que afecta a todas las capas sociales. El objetivo de este estudio es analizar la institución legal de las medidas de protección en casos de violencia doméstica, su propósito, efectividad en situaciones de riesgo, así como su función preventiva, el riesgo que implica su revocación en casos de violencia doméstica y los estándares convencionales que el Estado debe cumplir en su deber de erradicar la violencia contra la mujer como principal defensora de los derechos y garantías constitucionales, especialmente en un tema que sigue siendo un problema con altos índices en el país. La metodología utilizada es un diseño documental con enfoque cualitativo, con el objetivo de demostrar si al otorgar medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, se hace cumpliendo el principio Pro Hominem. Como resultado, se concluyó que es viable y razonable mantener las medidas de protección cautelares independientemente del resultado del proceso. Estas medidas no solo buscan prevenir la revictimización, sino también promover cambios de comportamiento en los agresores y responsabilizarlos por sus acciones. Al mantener estas medidas de protección de manera continua, se contribuye a crear un entorno seguro y protector para las personas afectadas por la violencia familiar, brindándoles el apoyo necesario para superar esta situación y promoviendo una cultura de respeto y no violencia en la sociedad.

Palabras claves: violencia, efectividad, prevención

ABSTRACT

Domestic violence is a current problem that affects all social strata. The objective of this study is to analyse the legal institution of protection measures in cases of domestic violence, their purpose, effectiveness in risk situations, as well as their preventive function, the risk involved in their revocation in cases of domestic violence and the standards conventions that the State must fulfil in its duty to eradicate violence against women as the main defender of constitutional rights and guarantees, especially in an issue that continues to be a problem with high rates in the country. The methodology used is a documentary design with a qualitative approach, to demonstrate whether it is done in compliance with the Pro Hominem principle when granting protection measures to victims of family violence. As a result, it was concluded that it is feasible and reasonable to maintain precautionary protection measures regardless of the outcome of the process. These measures seek to prevent revictimization, promote behavioural changes in aggressors and hold them accountable for their actions. By maintaining these protective measures on an ongoing basis, we contribute to creating a safe and protective environment for people affected by family violence, providing them with the necessary support to overcome this situation and promoting a culture of respect and non-violence in society.

Keywords: violence, effectiveness, prevention

INTRODUCCIÓN

Cuando se habla de violencia familiar, es importante tener en cuenta que no se limita únicamente a golpes o agresiones físicas o sexuales, sino que también puede manifestarse en forma de golpes emocionales, los cuales afectan la salud mental del individuo. Por ejemplo, se ha informado que los niños que presencian o son víctimas directas de violencia tienen un alto riesgo de sufrir depresión y otros problemas emocionales (Castillo Martínez y Ruiz Castillo, 2022).

Es necesario tener un claro entendimiento de qué implica la violencia intrafamiliar para poder comprender y analizar los diversos aspectos relacionados con este tema. Asimismo, es crucial destacar los antecedentes que han contribuido a la creación de normativas para combatir la violencia intrafamiliar. Por último, es fundamental abordar el marco legal y las distintas leyes que abarcan esta problemática.

La violencia intrafamiliar abarca todas las situaciones violentas que tienen lugar dentro del ámbito del hogar. Se parte del supuesto de que cualquier miembro de la familia puede resultar perjudicado y, a su vez, ser el causante de daño. No obstante, se observa que los grupos más afectados y que con mayor frecuencia sufren daños son las mujeres y los niños. Esta dinámica pone de manifiesto la vulnerabilidad de estos miembros de la familia ante la violencia intrafamiliar.

La violencia intrafamiliar se define como cualquier acción u omisión realizada por un miembro de la familia que afecta la vida, la integridad física, psicológica o incluso la libertad de otro miembro de la familia, causando un daño en el desarrollo de su personalidad (Castillo Martínez y Ruiz Castillo, 2021). La violencia intrafamiliar puede manifestarse de diversas formas, como abuso físico, emocional, sexual o económico, y puede tener graves consecuencias para la víctima y su entorno familiar. Es importante abordar este problema de manera integral para prevenir y proteger a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

La violencia se define como cualquier acción que implique maltrato físico, psicológico o sexual perpetrado por un miembro de la familia contra una mujer u otros miembros del núcleo familiar. En el contexto familiar, se consideran miembros del núcleo a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Es fundamental abordar esta problemática con sensibilidad y tomar medidas para prevenir y proteger a quienes puedan verse afectados por estas situaciones de violencia familiar.

A nivel internacional, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (ONU, 2011) es un tratado que tiene como objetivo promover la igualdad de género y eliminar la discriminación contra las mujeres en todas sus formas. Los artículos 1, 6, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de esta convención abordan los derechos y garantías en los casos de violencia doméstica. La ONU es un instrumento importante para proteger los derechos de las mujeres y promover la igualdad de género en todo el mundo.

La Ley de medidas de protección de la Unión Europea (2004) establece los criterios y procedimientos para la implementación de medidas de protección en situaciones de violencia doméstica. Estas medidas tienen como objetivo brindar apoyo y salvaguardar la seguridad de las víctimas de violencia en el ámbito doméstico. La legislación europea en este sentido busca garantizar la prevención, protección y asistencia a las personas afectadas por la violencia familiar, promoviendo así un entorno seguro y libre de violencia en los hogares de la Unión Europea.

En la legislación ecuatoriana se contempla la posibilidad de imponer medidas de protección en beneficio de las mujeres que han sido víctimas de violencia intrafamiliar, con el propósito de prevenir y resguardar su integridad en todos los aspectos. Estas medidas buscan garantizar la seguridad y el bienestar de las mujeres que han sufrido violencia en el ámbito familiar, brindándoles el apoyo necesario para salir de situaciones de riesgo y promoviendo un entorno libre de violencia. Es fundamental que estas disposiciones legales se apliquen de manera efectiva para proteger a las mujeres y erradicar la violencia intrafamiliar en Ecuador.

Esta investigación utiliza un enfoque cualitativo a través de métodos analíticos, teóricos, jurídico-doctrinal y empíricos. A través de estudio documental y bibliográfico, se analizaron normas, reglamentos y leyes, así como casos judiciales y entrevistas a expertos en derecho, con la finalidad de poder sostener la información suscrita de manera coherente y apegado al derecho procesal, que satisfagan estándares convencionales que debe cumplir el Estado en la erradicación de la violencia contra la mujer y la familia.

El maltrato hacia las mujeres es un problema de larga data en la sociedad y ha sido perpetrado durante mucho tiempo en diversas formas. Es importante reconocer las graves implicaciones de este fenómeno, que no solo afecta el ámbito doméstico, sino que también se extiende a todos los aspectos de la vida social, especialmente en el caso de las mujeres. A lo largo de la historia, las mujeres han luchado constantemente para prevenir y combatir este tipo de violencia.

La violencia intrafamiliar abarca cualquier forma de agresión, ya sea verbal, psicológica o emocional, que pueda ser perpetrada por un miembro de la familia hacia otra persona dentro del grupo familiar. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y

Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención Belem Do Pará (1994), define la violencia como cualquier acción o comportamiento, motivado por razones de género, que resulte en la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual y psicológico hacia las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado.

En virtud de los compromisos adquiridos a nivel internacional y reflejados en la legislación ecuatoriana, el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2015) ha establecido como delito la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar en su artículo 155. Este tipo de conducta abarca cualquier acción que implique maltrato físico, psicológico o sexual hacia una mujer u otros integrantes del núcleo familiar, actos que son llevados a cabo por un miembro de la familia.

La Convención de la Belem do Pará se originó a partir de la Declaración Americana de Derechos Humanos y es un instrumento adecuado que los Estados pueden utilizar para promover la igualdad y prevenir la discriminación. Asimismo, la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer) surgió en el marco del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. La CEDAW es un tratado internacional adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, que tiene como objetivo eliminar la discriminación contra las mujeres en todas sus formas y garantizar la igualdad de género.

Las obligaciones que el Estado adquiere al suscribirse a convenciones internacionales de protección de derechos humanos lo comprometen a garantizar y proteger dichos derechos. En caso de que estas garantías no se cumplan, las personas tienen el derecho de recurrir a la tutela judicial efectiva que el Estado debe proporcionar. La tutela judicial efectiva, según la Constitución ecuatoriana de 2008, implica que las personas tienen el derecho a acceder a la justicia de manera pronta, gratuita, sin dilaciones indebidas y de manera imparcial, para garantizar la protección y defensa de sus derechos fundamentales.

Cuando se habla de tutela judicial efectiva en el contexto de la violencia intrafamiliar, se puede entender como un concepto que engloba la protección integral de las víctimas. Este principio de tutela judicial efectiva implica considerar diversos elementos que la conforman. En primer lugar, se refiere al acceso a la justicia, lo cual implica que las víctimas tengan la posibilidad real y efectiva de acudir a los tribunales para hacer valer sus derechos y obtener una respuesta adecuada. Además, implica la necesidad de que las sentencias emitidas estén debidamente fundamentadas, es decir, que se explique claramente el razonamiento detrás de la decisión judicial. Por último, la ejecución efectiva de las resoluciones judiciales es fundamental para garantizar que las medidas de protección dictadas se cumplan y se brinde la seguridad necesaria a las personas afectadas por la violencia intrafamiliar.

En la Constitución ecuatoriana de 2008, en su artículo 75, se consagra el derecho de toda persona a acceder de forma gratuita a la justicia y a una tutela efectiva. Este derecho se caracteriza por los principios de imparcialidad y la garantía de procedimientos rápidos para la protección de derechos e intereses. La imparcialidad implica que los procesos judiciales deben ser conducidos de manera objetiva y sin favoritismos hacia ninguna de las partes involucradas. Asimismo, se establece la necesidad de procedimientos expeditos para garantizar una pronta resolución de los conflictos legales.

Además, la Constitución establece que en la administración de justicia se deben cumplir y aplicar principios constitucionales como la inmediación, que implica la cercanía directa del juez con las partes y las pruebas del caso, y la celeridad, que busca resolver los asuntos judiciales de forma rápida y eficiente. Se prohíbe en todos los casos la indefensión, es decir, se garantiza que las personas tengan la oportunidad de hacer valer sus derechos y defender sus intereses de manera adecuada. Asimismo, se prevén sanciones para aquellos casos en los que no se cumplan las resoluciones judiciales, lo que busca asegurar el respeto y la efectividad de las decisiones judiciales.

En esta disposición constitucional se destaca el principio que debe ser enfatizado de manera prioritaria en el ámbito de la violencia contra la mujer, dado que las mujeres en situación de vulnerabilidad han estado históricamente en desventaja. A partir de las premisas mencionadas, resulta evidente la obligación que tiene el Estado de proteger los derechos de las mujeres que sufren y han sufrido violencia intrafamiliar.

Es fundamental que el Estado promueva procesos penales especializados en materia de violencia que logren cumplir con los objetivos de las políticas públicas en este ámbito. Estos procesos deben garantizar respuestas rápidas y de calidad, fomentar la sensibilización en la sociedad, evitar la impunidad y, sobre todo, brindar reparación a las víctimas de violencia. Es necesario establecer mecanismos efectivos para prevenir, investigar y sancionar los casos de violencia contra la mujer, así como para brindar apoyo integral a las víctimas y garantizar su acceso a la justicia y a la reparación por los daños sufridos.

Los altos índices de femicidios en Ecuador no son un fenómeno desconocido, generando casos de conmoción social y revelando estadísticas alarmantes que muestran la falta de avance en los procesos penales por violencia, lo que resulta en una impunidad preocupante. Esto pone de manifiesto que la tutela judicial efectiva va más allá de simplemente acceder a la justicia, presentar denuncias y recibir medidas de protección; implica la necesidad de obtener respuestas oportunas y efectivas por parte de las autoridades judiciales.

El propio sistema de justicia penal público evidencia un aumento en los casos de femicidios en Ecuador, en lugar de una disminución, como se esperaría. Desde el año 2014

hasta el 2022, las cifras han ido en aumento, lo cual refleja la urgente necesidad de implementar medidas más efectivas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres. Es esencial que se fortalezcan los mecanismos de protección, se agilicen los procesos judiciales, se promueva la sensibilización en la sociedad y se garantice una respuesta adecuada y oportuna a las víctimas de violencia de género.

Si bien Ecuador cuenta con una Unidad de Violencia Intrafamiliar, es fundamental dotarla de suficientes profesionales capacitados para brindar atención a las mujeres que han sido víctimas de violencia. Ante el alto índice de denuncias existentes, es necesario asignar un número adecuado de fiscales y personal especializado para garantizar que no haya impunidad y que los casos no queden sin resolver. Es crucial evitar la revictimización de las mujeres y mantener las medidas de protección necesarias para su resguardo.

La presencia de profesionales especializados en la Unidad de Violencia Intrafamiliar es esencial para ofrecer un acompañamiento integral a las víctimas, desde la recepción de la denuncia hasta el seguimiento del caso en el proceso judicial. Estos profesionales deben contar con la formación necesaria en temas de género y violencia para abordar de manera adecuada las situaciones de violencia contra las mujeres. Asimismo, es importante que se asignen los recursos humanos y materiales suficientes para garantizar una respuesta efectiva y oportuna a las víctimas, así como para prevenir la revictimización y asegurar la protección de las mujeres en situación de violencia.

Tabla Nro. 1 Número de femicidios por mes del año 2023

Mes	Nro. Casos
Enero	5
Febrero	14
Marzo	16
Abril	4
Mayo	7
Junio	6
Julio	8
Agosto	6
Septiembre	17
Octubre	9
Noviembre (*)	6
Diciembre	4
Total general	102

Fuente: Grupo de fortalecimiento estadístico de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia.

En un evento llevado a cabo en Quito el 31 de enero de 2024, la Fundación Aldea reveló que durante el año 2023 se registraron 321 feminicidios en todo Ecuador. Según la organización, de estos casos, 219 ocurrieron en el contexto de crimen organizado y 102 en el ámbito familiar y sexual. Estas cifras alarmantes ponen de manifiesto la urgente necesidad de abordar la violencia contra las mujeres y la familia en el país. Es fundamental que se tomen medidas efectivas para prevenir y combatir la violencia de género, tanto en el ámbito familiar como en otros contextos. La sociedad en su conjunto debe trabajar en conjunto para erradicar esta problemática y garantizar la protección y seguridad de todas las mujeres.

Tabla Nro. 2 Número de femicidios por provincia y área del año 2023

Provincia	Urbano	Rural	Nro. de casos
Azuay	2	1	3
Bolívar	1	2	3
Cañar	0	0	0
Carchi	1	0	1
Chimborazo	0	0	0
Cotopaxi	2	5	7
El Oro	6	0	6
Esmeraldas	3	1	4
Galápagos	0	0	0
Guayas	15	2	17
Imbabura	0	2	2
Loja	3	2	5
Los Ríos	3	3	6
Manabí	3	8	11
Morona Santiago	1	1	2
Napo	1	2	3
Orellana	1	1	2
Pastaza	0	0	0
Pichincha	17	4	21
Santa Elena	2	0	2
Santo domingo de los Tsáchilas	0	2	2
Sucumbíos	0	1	1

Tungurahua	1	2	3
Zamora Chinchipe	0	0	0
Zona no Delimitadas	0	1	1
Total general	62	40	102

Fuente: Grupo de fortalecimiento estadístico de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia

Las estadísticas reflejan la urgente necesidad de una tutela judicial efectiva. En línea con este pensamiento, Moreno (2024) sostuvo que una forma de garantizar esta tutela judicial es a través de la implementación de juzgados especializados en violencia de género. Estos juzgados tienen como objetivo proporcionar una respuesta más eficaz y eficiente a la problemática de la violencia contra la mujer.

La creación de juzgados especializados en violencia de género es una medida crucial para abordar de manera específica y adecuada los casos de violencia contra las mujeres. Estos juzgados cuentan con personal capacitado y sensibilizado en temas de género, lo que les permite brindar una atención más especializada a las víctimas y garantizar una respuesta judicial acorde a las particularidades de estos casos. Además, estos juzgados pueden contribuir a agilizar los procesos judiciales, mejorar la coordinación interinstitucional y promover una mayor conciencia sobre la importancia de combatir la violencia de género en la sociedad.

Dentro de los tipos de violencia intrafamiliar contra la mujer y los miembros del núcleo familiar, se pueden identificar diversas formas de agresión que afectan diferentes aspectos de la vida de la víctima y generalmente varían de acuerdo al estatus social y medio geográfico en que conviven.

Agresiones físicas: Estas incluyen golpes en todo el cuerpo, ya sea con objetos o con las manos del agresor, patadas, puñetazos, tirones, arañazos, entre otros. Estas agresiones físicas pueden generar lesiones graves en la integridad física de la víctima.

Agresiones psicológicas: Este tipo de violencia implica acciones que afectan la autoestima y la dignidad de la persona, como insultos, humillaciones, degradación emocional, amenazas, entre otros. Las agresiones psicológicas pueden tener graves consecuencias en la integridad psíquica de la víctima.

Agresiones de índole sexual: Consisten en realizar actos de naturaleza sexual contra la voluntad de la víctima, como abusos sexuales, violaciones u otras formas de agresión sexual. Estas agresiones tienen un impacto devastador en la víctima y pueden dejar secuelas emocionales profundas.

Daños y pérdidas patrimoniales: Este tipo de violencia implica causar perjuicio patrimonial o económico a la víctima, como destrucción de bienes materiales, control económico, robo, entre otros. Estos actos también son considerados una forma de violencia que puede dejar a la víctima en una situación de vulnerabilidad económica.

Es fundamental reconocer y denunciar cualquier forma de violencia intrafamiliar para poder brindar apoyo y protección a las víctimas, así como para prevenir y erradicar este tipo de comportamientos nocivos en la sociedad.

Cuando se menciona que se es víctima de violencia intrafamiliar, como señalan Castillo y Ruiz (2021), es importante tener en cuenta que los actos de agresión no se limitan únicamente a golpes, ataques físicos o sexuales, sino que también pueden manifestarse como golpes emocionales que afectan la salud mental y emocional de la persona. Por ejemplo, existen informes que indican que los niños que son testigos o víctimas directas de violencia tienen un mayor riesgo de desarrollar depresión y otros síntomas emocionales.

La violencia intrafamiliar puede tener un impacto devastador en la salud mental y emocional de las personas involucradas. Los efectos psicológicos de la violencia pueden ser profundos y duraderos, afectando la autoestima, la confianza en uno mismo, las relaciones interpersonales y la calidad de vida en general. Es fundamental brindar apoyo psicológico y emocional a las víctimas de violencia intrafamiliar para ayudarles a sanar y recuperarse de las secuelas emocionales causadas por estos traumáticos eventos. La prevención y la intervención temprana son clave para proteger a las personas afectadas y romper el ciclo de la violencia en el ámbito familiar.

Las medidas de protección en el ámbito penal se encuentran reguladas en la legislación ecuatoriana, ofreciendo una variedad de salvaguardas destinadas a proteger a las víctimas de violencia. Estas medidas son de suma importancia para las personas que han sufrido violencia intrafamiliar, ya que, aunque una causa pueda ser desestimada, la necesidad de protección por parte de la víctima no desaparece. Por lo tanto, las medidas de protección, al ser preventivas, deben mantenerse a través de una tutela judicial efectiva.

Las medidas de protección son herramientas legales diseñadas para garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas de violencia, tanto durante el proceso judicial como en el futuro. Estas medidas pueden incluir órdenes de alejamiento, prohibición de comunicación, asistencia psicológica, asignación de un lugar seguro, entre otras. Es fundamental que estas medidas se implementen y se mantengan de manera efectiva para asegurar la protección continua de las víctimas y prevenir la revictimización. La tutela judicial efectiva juega un papel crucial en este proceso, garantizando que las medidas de protección sean respetadas y cumplidas adecuadamente para proteger los derechos y la integridad de las personas afectadas por la violencia intrafamiliar.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) del 2015 contempla, en los artículos 558 y 558.1, una serie de medidas de protección que pueden ser aplicadas en casos de violencia intrafamiliar. Estas medidas tienen como objetivo garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas, así como prevenir la revictimización. Algunas de las medidas más utilizadas incluyen:

- A. Órdenes de alejamiento: Estas órdenes prohíben al agresor acercarse a la víctima a una determinada distancia, con el fin de evitar cualquier contacto que pueda poner en riesgo la integridad de la persona afectada.
- B. Prohibición de comunicación: Esta medida impide al agresor comunicarse de cualquier forma con la víctima, ya sea personalmente, por teléfono, mensajes, redes sociales, entre otros.
- C. Asistencia psicológica: Se puede ordenar la provisión de apoyo psicológico a la víctima para ayudarlo a procesar el trauma emocional causado por la violencia sufrida y promover su bienestar emocional.
- D. Asignación de un lugar seguro: En algunos casos, se puede asignar a la víctima un lugar seguro donde resguardarse temporalmente para garantizar su protección.

Estas medidas de protección son fundamentales para brindar apoyo y seguridad a las víctimas de violencia intrafamiliar, y su aplicación efectiva contribuye a prevenir situaciones de riesgo y garantizar la integridad de las personas afectadas. El especialista jurídico (Ledesma Narváez, 2017) hace referencia a que la emisión de medidas de protección no implica necesariamente la determinación de la culpabilidad del agresor o la agresora. Estas medidas tienen un carácter preventivo, ya que buscan evitar la repetición de actos violentos en el contexto específico. Por lo tanto, es importante dar seguimiento a las medidas de protección emitidas para ambas partes involucradas en el proceso legal.

Las medidas de protección desempeñan un papel fundamental en la prevención de la violencia contra la mujer. Ante la crisis y el aumento de la violencia de género, tanto el Estado como la sociedad tienen la responsabilidad de proteger a aquellas personas que han estado sufriendo vulnerabilidad a lo largo del tiempo, en este caso, las mujeres. Es un derecho fundamental de todas las mujeres experimentar justicia y sufrir menos violencia.

Por lo tanto, es necesario que las medidas cautelares de protección se mantengan independientemente del resultado final del proceso judicial. Esto garantiza que las víctimas estén protegidas y seguras durante todo el proceso legal, evitando así la revictimización y asegurando su bienestar. La permanencia de estas medidas cautelares es crucial para brindar apoyo y protección a las mujeres que han sido víctimas de violencia, permitiéndoles sentirse seguras y respaldadas en un momento tan delicado.

Discusión

Las medidas de protección y el tratamiento hacia las víctimas son elementos fundamentales en la lucha contra la violencia de género. La ausencia de medidas de protección puede generar graves problemas que afectan principalmente a las mujeres, especialmente considerando las alarmantes cifras de violencia que se registran en Ecuador. La falta de cese de la violencia a tiempo puede desencadenar situaciones más extremas, como el femicidio.

Es crucial implementar medidas de protección efectivas para prevenir la violencia y proteger a las víctimas, brindándoles el apoyo necesario para garantizar su seguridad y bienestar. La detección temprana y la intervención oportuna son clave para evitar situaciones de violencia que puedan escalar hasta llegar a delitos tan graves como el femicidio. Es responsabilidad del Estado y la sociedad en su conjunto trabajar de manera coordinada para prevenir la violencia de género, proteger a las víctimas y garantizar un entorno seguro para todas las personas, especialmente para las mujeres que son las más afectadas por esta problemática.

Adicionalmente, es necesario agregar que la denuncia por violencia intrafamiliar puede presentarse en las Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia, Unidades Multicompetentes, o si se trata de un delito (Ejemplo: sexual) en la Fiscalía. Además, este tipo de denuncia no necesitan de un profesional del derecho procesal, pues pueden ser presentadas de manera verbal y este trámite se realiza de manera prioritaria. En la Unidad Judicial el juez o jueza evaluará el riesgo en el que se encuentra la víctima al momento de realizar la denuncia, y según el tipo de violencia o criterio profesional otorgará las medidas de protección respectivas, mismas que serán emitidas de forma inmediata.

El Pleno del Consejo de la Judicatura a través de la Resolución Nro. 154-2014, expidió como documento oficial “Protocolos para la gestión judicial, actuación y valoración pericial en casos de violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar”, para la atención de víctimas de violencia intrafamiliar, de tal forma se creó la Oficina de Primera Acogida, la cual cuenta con personal capacitado para atender a las personas que llegan a las oficinas en búsqueda de ayuda.

Para (Román Díaz, 2015) el trabajo de Norberto Bobbio se fundamenta en el principio de eficacia se refiere a “determinar si la norma expedida es cumplida a cabalidad por las personas a quienes la ley determina el cumplimiento de una determinada situación”. En este contexto, debemos recordar lo manifestado por la Constitución de la República del Ecuador, que señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación” (Art. 227), pues, como se ha indicado es el Estado a través de las diferentes instituciones

gubernamentales, el encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de un juez, en el caso que nos ocupa, es quien debe garantizar que las medidas de protección sean cumplidas por las partes, de tal forma que, las mismas cumplan su objetivo, que es, la protección de derechos y garantías constitucionales.

Hay que aclarar que la emisión de medidas de protección no determina la culpabilidad del agresor (a), pues las medidas de protección son de carácter preventivas, es decir, lo que se quiere evitar es el cometimiento de nuevos actos de violencia; de ahí que es importante realizar un seguimiento a las medidas de protección emitidas para ambas partes procesales quienes tienen el derecho a la defensa bajo todo el amparo legal y constitucional.

CONCLUSIÓN

Las medidas de protección constituyen un escudo de seguridad tanto para la víctima como para otras personas que puedan resultar afectadas, como el daño colateral dentro de la familia. Estas medidas se solicitan como un pedido de auxilio que, al ser evaluado por el juez competente, se emite de manera urgente para salvaguardar a la víctima y a sus familiares directos, incluidos los hijos si los hubiera. A pesar de su importancia, en muchas ocasiones estas medidas son incumplidas por la parte interesada, lo que puede poner en peligro la integridad de la víctima y de su entorno.

Además de la emisión urgente de las medidas, las instituciones estatales realizan un seguimiento en los casos de violencia intrafamiliar. Este seguimiento deberá mantenerse hasta que concluya el proceso judicial, asegurando que la víctima cuente con la protección y el apoyo necesarios durante todo el proceso legal. Es fundamental que este seguimiento se realice de manera efectiva para garantizar la efectividad de las medidas de protección y la seguridad de la víctima y su entorno familiar.

BIBLIOGRAFÍA

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. (29 de 12 de 2004). *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2004/12/28/1/con>

Castillo Martínez, E. X., & Ruiz Castillo, S. V. (2021). La eficacia de la medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en el Ecuador. *Revista de Derecho Universidad del Altiplano*, 6(2), 123-135. <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>

- Castillo Martínez, E. X., & Ruiz Castillo, S. V. (2022). LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN ECUADOR. *Revista de Derecho*, 6(2). <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>
- COIP. (19 de Marzo de 2015). *CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL*. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Asamblea Constituyente*. Asamblea Constituyente.
- Ledesma Narváez, M. (17 de Junio de 2017). *La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201702.008>
- ONU. (2011). *Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*. <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2011/12/cedaw#:~:text=La%20CEDAW%20fue%20adoptada%20en,los%20derechos%20de%20la%20mujer.>
- Román Díaz, M. (2015). *Los Derechos Humanos en el pensamiento de Norberto Bobbio*. [Tesis Doctoral. INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS “BARTOLOMÉ DE LAS CASAS”]. <https://doi.org/chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38076.pdf>